

La participación política y la equidad de género: El caso del Estado de Coahuila de Zaragoza, México

Cepeda-Hernández, María de Lourdes, Juárez Armendariz, Laura Saray, Herrera-Natividad, Rosa María y Salazar-Reyes, Jaqueline

M. Cepeda, L. Juárez, R. Herrera y J. Salazar

Universidad Autónoma de Coahuila
lourdesce@hotmail.com

M. Figueroa & M. Cayeros (eds.) Ciencias Estudios de Género. Handbook T-II. -©ECORFAN, Tepic, Nayarit, 2016.

27 Introducción

El Estado de Coahuila de Zaragoza, es pionero en la representación paritaria en los ayuntamientos, sin embargo, esta situación, no ha sido suficiente para reconocer que hay igualdad de oportunidades políticas entre hombres y mujeres, ya que esta acción que ocurre en los ayuntamientos, no se ha reproducido en otras instituciones o dependencias del propio gobierno municipal y estatal.

Es importante señalar, que el Estado de Coahuila, fue la primera entidad federativa que en su legislación electoral introdujo reglas para garantizar la equidad de género, sin embargo estos primeros intentos no hicieron posible que se concretizara esa participación de las mujeres en los cargos públicos, ya que hay muestras, de que aunque la ley exige esa paridad y en la conformación de los ayuntamientos hay paridad, los representantes de estos, como es el caso de los alcaldes, de los 38, 37 son varones y 1 es mujer; por lo que es indudable que todavía falta mucho por hacer. INEGI (2015)

En ese sentido, es por lo que al Cuerpo Académico de Trabajo Social y Desarrollo de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Coahuila, consideró necesario llevar a cabo una investigación documental a fin de analizar la participación política de las mujeres en la región, a fin de determinar si la institucionalidad de género forma parte de la agenda pública de los gobiernos estatal y municipal; y, finalmente establecer los distintos tipos de condicionantes sociales, políticos, institucionales y simbólicos, que facilitan o inhiben la aceptación e institucionalización del género en las políticas públicas.

27.1 La perspectiva de género a la luz de los derechos humanos

Los derechos humanos son atributos inherentes a toda persona por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social. Y se han caracterizado porque son universales, irrenunciables, integrales, independientes, indivisibles y jurídicamente exigibles (Carbonell, 2003). La norma prescribe que los derechos humanos son inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales, no se puede renunciar a ellos; y, como todos se relacionan, no se puede sacrificar un derecho humano en detrimento de otro; es por eso, que se permite exigir su respeto y cumplimiento. (Carbonell, 2003)

Es cierto que doctrina y la norma coinciden en que los derechos humanos deben respetarse sin cortapisas, pero es necesario reconocer que existe una gran brecha entre la igualdad de jure y la igualdad de facto, porque se sigue actuando acorde a los patrones socioculturales en los que el varón es el centro del pensamiento humano, el protagonista único y parámetro de la humanidad.

La maestra Isabel Torres (2003), sostiene que los derechos de las mujeres fueron pensados como un particular del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría. Hay que recordar por ejemplo, que durante mucho tiempo, las mujeres se beneficiaron de algunos derechos por extensión, al ser cónyuges de un ciudadano hombre; o les fueron negados derechos, como el sufragio, reconocido hasta inicios del siglo XX. Ello provocó la exclusión histórica de las mujeres, la invisibilización de las diferencias, diversidad, especificidades y necesidades de esta población.

La perspectiva de género nos remite a las características de mujeres y hombres definidas socialmente y moldeadas por factores culturales, razón por la cual son susceptibles de transformación.

Y de ahí que en la agenda internacional, se hayan tratado, como es el caso de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), la que expresamente señala, “los derechos humanos de la mujer y la niña, son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales”; y que la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad (en la vida política, económica, social y cultural) y la erradicación de todas formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La perspectiva de género ha venido aportando nuevas formas de comprender y examinar a los seres humanos, ya que a través de este enfoque se pueden analizar la realidad y los diversos fenómenos sociales, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de los derechos; a fin de ser capaces de diseñar estrategias y evaluar acciones (Aguilar, 2001).

Actuar con perspectiva de género, permite entender la especificidad de los derechos en el marco de la universalidad inherente a los mismos; promueve la igualdad desde el reconocimiento de las diferencias; y visibiliza el hecho de que las mujeres son sujetas de derechos también en el ámbito privado (Aguilar, 2001).

La introducción de una perspectiva de género en la actividad política, legislativa y administrativa, tiene como objetivo principal la igualdad entre mujeres y varones; pretendiendo reducir de manera significativa esas desigualdades históricas.

La protección de los derechos humanos ha sido más eficaz, a raíz de que los sistemas constitucionales y legislativos, a nivel internacional, estatal y local, se han ido integrando con esta perspectiva de género. Y en ese sentido, se puede afirmar que en nuestro País se ha ido avanzando, ya que diferentes legislaciones ofrecen a la mujer mayores posibilidades para la ocupación de cargos públicos, ya sea por elección o por designación, haciendo realmente efectivo su derecho humano de igualdad (Carbonell, 2003).

27.2 La equidad de género en la legislación mexicana

Desde hace décadas en México, se han impulsado mecanismos a favor de la equidad de género, muestra de ello es el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre. Asimismo, desde el año de 1975, y con motivo de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebró en México la Primera Conferencia Internacional de la Mujer, se instituyó el Año Internacional de la Mujer y dio inicio un decenio denominado con el lema “Igualdad, desarrollo y paz”; también se puso en marcha el Programa Nacional de la Incorporación de la Mujer al Desarrollo de México, a cargo del Consejo Nacional de Población (Conapo); poco después se instaló una comisión para coordinar las actividades y proyectos sectoriales, a fin de preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Nairobi, 1985; lo que dio lugar a que en 1993 se instalara un Comité Nacional Evaluador que elaboró un informe detallado sobre la situación de las mujeres en México, como parte de los trabajos preparatorios hacia la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, en 1995.

Con el esfuerzo conjunto de las legisladoras de los diferentes partidos políticos, en 2001 se expidió la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y con ello el INMUJERES entró en funciones en junio del mismo año. Para el año 2002, se publicó el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proequidad 2001- 2006).

A todo lo anterior se suman dos avances que marcan un antes y un después en la institucionalización de la perspectiva de género como política de Estado para mejorar la condición de las mexicanas. En primer lugar, la promulgación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el 2 de agosto de 2006, en la que se establece como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva. Esta ley señala la obligatoriedad de transversalizar los programas y políticas que aseguren una planeación presupuestal tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres; fomentar la participación y representación política equilibrada; promover el acceso a los derechos sociales e igualdad en la vida civil, así como eliminar estereotipos en función del sexo.

En segundo lugar, la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el año de 2007, cuya importancia radica en establecer los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en los diferentes órdenes de gobierno para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Las atribuciones que emanan de los ordenamientos jurídicos que se mencionaron, han sido incorporadas a los programas de los diversos poderes, siguiendo la plataforma para transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas y todo con el propósito de cumplir con los compromisos internacionales suscritos por México.

Las estrategias adoptadas para garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del Estado de Derecho, comprendió la coordinación entre diversas dependencias federales, los tres órdenes de gobierno y los Poderes de la Unión en sus ámbitos federal y estatal, así como la participación de órganos autónomos en sus respectivos ámbitos de competencia; pero se tiene que reconocer que los institutos de las mujeres y los municipios constituyen actores clave para la transversalidad e institucionalización de políticas en coordinación con cada orden y poder de gobierno. El impulso a la armonización de la legislación nacional conforme a los tratados y convenciones internacionales a favor de los derechos humanos de las mujeres, comprende, además de la emisión de leyes, la modificación de reglamentos, códigos civiles, penales, administrativos y de procedimientos que garanticen el acceso de las mujeres a la justicia en condiciones de igualdad.

El grado de armonización en la legislación de las diversas entidades federativas, ha logrado que se coincida en ocho rubros específicos de derechos humanos, como son: Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, Derechos de las personas con discapacidad, Derechos de los pueblos indígenas, Derechos del niño, Justicia para adolescentes, Prevención de la discriminación y protección de la igualdad, Prevención y sanción de la desaparición forzada de personas, Prevención y sanción de la tortura; los que se reflejan en las leyes que para tal efecto, se expidieron. (SER, UNIFEM, PNUD, 2014)

27.3 Las políticas públicas y su diseño con perspectiva de género

Uno de los logros más importantes de la perspectiva de género, fue haber puesto en el debate y en la agenda pública las principales demandas de las mujeres, que hicieron posible que fueran atendidas institucionalmente. La incorporación de la perspectiva de género exige a la nueva institucionalidad, anticipar el curso de las acciones, ya que desde esta perspectiva resulta conveniente que al diseñar las políticas públicas, se especifiquen los objetivos, los recursos y los procedimientos para adaptarlos a las circunstancias del contexto. Una vez que se incorporó la dimensión de género en las políticas públicas, se pudo dar cuenta de la implementación de proyectos específicos orientados a las mujeres.

Siguiendo los lineamientos legales y los compromisos que en materia de equidad de género contrajo México, en el Plan Nacional de Desarrollo, (2013-2018), se establece que se debe contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno; esto significa que en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, estarán explícitas la perspectiva de género y las acciones afirmativas (concebidas como medidas efectivas, caracterizadas por su dimensión temporal que inciden en la reducción de las desigualdades) que permitan reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Es, sin duda, el compromiso más amplio asumido por un gobierno para incorporar a las mujeres de lleno en la vida nacional; es la estrategia que le permitirá al gobierno incorporar en la planeación y programación nacional las necesidades de las mujeres y las acciones que permitan el ejercicio de sus derechos.

27.4 Las mujeres en México

De acuerdo con el último informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014), en la actualidad predomina todavía en México el modelo bajo el cual las tareas domésticas se asignan a las mujeres y las extra domésticas a los hombres. Lo anterior es así, ya que la encuesta mostró que el creciente fenómeno de incorporación de las mujeres al mercado laboral, les ha generado una sobrecarga de trabajo, debido a que ellas siguen siendo las principales responsables de las actividades domésticas y de las actividades de cuidado al interior de los hogares, sin que haya corresponsabilidad por parte de los otros integrantes de la familia, de las empresas y sociedad en general; ni una participación más activa del Estado mediante la provisión de servicios públicos que aligeren dicha carga. Las mujeres históricamente han sido las principales y, en ocasiones, las únicas cuidadoras de los integrantes de su hogar, como pueden ser los menores de edad; personas adultas mayores con deterioro funcional debido a la edad; personas con enfermedades crónico-degenerativas; así como con limitaciones físicas y/o mentales permanentes.

La distribución porcentual de la población femenina de 14 a 70 años de edad que desempeña un trabajo fuera de su hogar y simultáneamente realiza actividades de cuidado de personas, de acuerdo con la duración de su jornada laboral, es la siguiente: 56.1% cubrió jornadas de ocho horas y más por día, 42.5% trabajó jornadas menores de ocho horas al día y 1.4% no trabajó.

La distribución por sexo de la población que realizó trabajo no remunerado y de cuidados muestra que 52.8% está constituido por mujeres y 47.2% por hombres. Sin embargo, cuando se analiza el número de horas trabajadas y el valor económico generado, las diferencias por sexo aumentan significativamente: las mujeres aportan 78.3% de las horas destinadas a labores en el hogar y generan 76.1% de valor económico; mientras que los hombres contribuyen con el 21.7% de horas, equivalente al 23.9% del valor económico. Actualmente, alrededor de una cuarta parte de los hogares mexicanos tienen como jefa a una mujer. En los hogares con jefatura masculina, 91.3% corresponden a hogares familiares; esta proporción disminuye a 79.4% en los dirigidos por mujeres. La composición familiar más frecuente dentro de los hogares familiares con jefatura femenina es aquella en la que la jefa de familia no tiene pareja, pero sí hijos (79.3%). Por otra parte, en el 80.6% de los hogares familiares encabezados por hombres hay una pareja presente e hijos, que es el tipo de hogar más común entre los de jefatura masculina.

Para el ciclo escolar 2012-2013, la educación media superior registra una población de más de cuatro millones de estudiantes; de éstos, nueve de cada 10 cursan el bachillerato y solamente uno recibe formación como profesional técnico. A nivel de profesional técnico, la estructura por sexo de la matrícula estudiantil del país se encuentra equilibrada; no ocurre lo mismo en bachillerato, donde las mujeres superan a los hombres en aproximadamente 100 mil personas.

En general, las mujeres acceden en menor medida respecto a los hombres al siguiente nivel escolar. Así, se tiene que de cada 100 niños que concluyen la primaria 97 entran a secundaria, cifra que en el caso de las niñas es de 96. En la educación media superior la diferencia de género es mayor (6.6 puntos porcentuales a favor de los hombres). Respecto a la educación superior, las tasas de absorción de la población estudiantil proveniente del nivel anterior son menores: representan 83.4% en el caso de los hombres y 73.5% en las mujeres. Esto evidencia la menor continuidad de las mujeres en los estudios. Los cambios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1953, cuyo propósito fue establecer el derecho de las mujeres a votar y ser electas para los puestos de elección popular, representaron el punto de partida para el reconocimiento y consolidación de la igualdad de género en la participación política.

De las dos Cámaras en que se divide el Congreso de la Unión del Poder Legislativo del país (de Senadores y de Diputados), en la primera se observa que, de los 128 miembros que la integran, en 2014 casi dos terceras partes (64.8%) corresponden a hombres y el restante 35.2% a mujeres. Conviene destacar que la actual Legislatura cuenta con el mayor número de mujeres de la historia; lo anterior, como resultado de la sentencia SUP-JDC-12624/2011 del Tribunal Electoral Federal que, entre los criterios para el registro de candidaturas a distintos cargos de elección popular, establece cuotas de género obligatorias y más equitativas.

De igual manera que en el Congreso de la Unión, los legisladores que conforman los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son mayoritariamente de sexo masculino; las proporciones varían desde 57.1% en Tabasco hasta 92.0% en Querétaro. Cabe hacer mención que en siete entidades federativas, la cifra de mujeres no llega ni al 20 por ciento. La distribución por sexo de las y los funcionarios en la Administración Pública Federal está altamente masculinizada; la titularidad de los puestos de dirección en las diferentes instituciones y dependencias es ocupada en una gran proporción por hombres.

La mayor participación femenina se da en el puesto de dirección de área, en el que por cada 100 titulares, 33 son mujeres. En los demás puestos la proporción de los varones es más alta todavía, desde 76 por cada 100 funcionarios en las direcciones generales adjuntas, hasta 86 oficiales mayores hombres por sólo 14 mujeres.

27.5 Las mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza

El Estado Coahuila de Zaragoza, ha sido un fuerte impulsor de las políticas públicas que ponderan e impulsan la agenda de equidad; entre los principales instrumentos normativos se encuentran la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar; la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila; la Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres; la Ley de Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y, la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Es fundamental resaltar que la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 8 establece el respeto a los derechos humanos y la promoción transversal y permanente de los mismos, con especial atención en garantizar todas las formas de diversidad y eliminar las diferencias que dañan a las mujeres. Por ello, se ha implementado la transversalización, buscando que la perspectiva de género se incorpore en todo ámbito de la administración pública.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014), también proporciona estadísticas básicas para mostrar la condición social de las mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en dicho estudio se describe la situación de desigualdad de género y violencia contra las mujeres, con base en los indicadores que se seleccionaron, como fueron los referidos a la violencia hacia las mujeres coahuilenses y su caracterización socioeconómica: la estructura y composición de la población, las condiciones en cuanto a mortalidad y salud, nupcialidad y hogares, educación, participación en la actividad económica, en el ámbito social y en la toma de decisiones.

El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Coahuila implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.27% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres. Estas cifras destacan que las mujeres en Coahuila tienen un trato asimétrico que redundo en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, aun cuando la tasa de alfabetización es similar entre mujeres (96.71%) y hombres (97.18%) y la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es ligeramente mayor en las mujeres (66.71%) que en los hombres (66.20%), la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 7 358 dólares PCC4, mientras que los hombres 17 810 lo que significa que ellas ganan alrededor del 41% de lo que ganan los hombres.

La mayor educación que hoy día están alcanzando las mujeres en Coahuila se ve de alguna manera reflejada en el nivel y forma de participar en la actividad económica. La tasa de participación económica femenina en la entidad es de 39.3%, nivel ligeramente menor al promedio nacional (41.4%). La tasa de desocupación en las mujeres (6.0%) es mayor que la de los hombres (4.3%).

Las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto del que realiza para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas. En Coahuila, la proporción de población ocupada femenina que no recibe ingresos por su trabajo es de 6.3%, mientras que la proporción de hombres en esta situación es de 2.2%. Estas proporciones son menores que el promedio nacional (10.3 y 7.7, respectivamente).

En la entidad, las asimetrías en el mercado de trabajo suelen revelarse claramente en la discriminación salarial, aun cuando en Coahuila las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio un poco más que los hombres, ya que éstas perciben 72.2 pesos por hora mientras que los hombres ganan 69.2 pesos por hora. Al igual que en otras entidades federativas, la distribución por sexo de las y los funcionarios en la Administración Pública está altamente masculinizada, lo que también sucede con los empleados de los otros dos poderes. Otra esfera de participación asimétrica entre hombres y mujeres es la participación en la toma de decisiones. En el ámbito de la participación política en los municipios ésta es escasa: 2.6% son presidentas municipales, 41.8% son regidoras y no hay síndicas. Para el 2008, el Congreso local está constituido por 11.4% de mujeres diputadas. En el nivel nacional la cifra para el periodo 2006- 2009, está en 21.3%⁷; sin embargo, esa situación cambio, reflejándose los esfuerzos que se han hecho en el Estado, ya que actualmente de los 25 diputados que conforman el congreso 12 son mujeres y 13 varones.

27.6 ¿Participan realmente las mujeres coahuilenses en la vida política de la entidad?

En Coahuila se han dado importantes avances respecto a la transversalidad de la perspectiva de género en las instituciones, incorporando los asuntos de las mujeres en la agenda global de las políticas sectoriales. Sin embargo, integrar voluntades y activar los mecanismos que hagan posible esta tarea en las dependencias ha sido una tarea compleja ya que implica una transformación del ejercicio institucional.

Y es cierto que, no se queda atrás en la tarea de considerar la importancia y la necesidad de garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación; el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil, así como su acceso a una vida libre de violencia, con la visión y misión de fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género, así como potenciar su poder adquisitivo con mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo, prueba de ello es el trabajo legislativo que se refleja en la expedición de leyes y en el diseño de la políticas públicas, en las que se refleja que han sido elaboradas respetando el principio de equidad de género.

A fin de garantizar que se cumpla con lo establecido en las leyes y se supervise la implementación de los programas en favor de las mujeres, se crea la Secretaría de las Mujeres, cuyo objeto principal es formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Programa Estatal de las Mujeres y las acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su participación plena en la vida económica, política, cultural y social del Estado. Así como coadyuvar, con las instancias que correspondan, para eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres, entendiéndose por tal: toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de género femenino que tuviera como resultado el limitar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos, independientemente de su estado civil y sus libertades.

Situaciones que efectivamente se han reflejado en la realidad, pero no en la medida en la que se plantea en las leyes, porque las mujeres coahuilenses están lejos de alcanzar ese 50% de participación en el sector público, sin embargo no se cesa de luchar para alcanzar la meta.

27.7 Conclusiones

Es incuestionable, y así debe entenderse que en México existe un marco jurídico e institucional que pretende garantizar, no sólo la igualdad jurídica, sino la igualdad real, para que la igualdad de oportunidades en los ámbitos privados y públicos, sea efectiva y se combata puntualmente la discriminación que lamentablemente, aún prevalece hoy día en la sociedad mexicana. La igualdad real, se ve materializada, con un trato sin diferencias para mujeres y hombres, por ello, se puede dar cuenta que en la legislación actual desde hace más de cinco años se incorpora la perspectiva de género, como método analítico y científico, que permite fortalecer, en las políticas públicas, ese enfoque, que no sólo beneficia a las mujeres, sino también a los hombres, al favorecer la construcción de otras formas de masculinidad.

Asimismo, es de suma importancia enfatizar que, México, ha circunscrito su actuación al respeto de los principios consagrados en los acuerdos internacionales en la materia, con un claro respeto por la dignidad humana y en particular, por los derechos humanos de las mujeres.

Y se tiene que reconocer que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, asumió el compromiso prioritario de implementar todas aquellas acciones y mecanismos necesarios para lograr el desarrollo, cuidado y protección de los derechos de las mujeres, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su participación plena en la vida económica, política, cultural y social, lo que se ha venido reflejando en la actuación e inclusión de las mujeres en todos los ámbitos, tal y como se refleja en las estadísticas que a nivel nacional se han dado a conocer.

27.8 Referencias

- Aguiar, F. (2001), “A favor de las cuotas femeninas”, en Claves de razón práctica, Madrid, núm. 116.
- Carbonell, M. (2003), “Igualdad constitucional”, en Enciclopedia Jurídica Mexicana. Anuario 2003, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Porrúa.
- Conferencia Mundial sobre derechos humanos. (1993). Viena.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(2014). México.
- Constitución del Estado de Coahuila.(2014). México.
- Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer. (2004), 1ª Ed. México;. SER, UNIFEM, PNUD.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2015). Mujeres y hombres en México 2014 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México.
- Plan Nacional de Desarrollo, 2013- 2018.
- Torres, I. (2003). “Marco jurídico de la protección internacional de los derechos humanos de las mujeres”. Ponencia presentada en Querétaro, México.